FONDO GANADERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

FG- DUOC Nº 626/2021

Asunción, 16 de noviembre de 2021.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 25/2021 "ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE - ID N° 389.075"

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas Anexo B02_08.
4. Solicitud de documentos a **LOGICALIS PARAGUAY S.A. -** nota FG-DUOC Nº 617/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Que en fecha 11 de noviembre del corriente año, siendo las 10:30hs., se han recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 2 (dos) sobre-ofertas el cual fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes:

1- **LOGICALIS PARAGUAY S.A.;**
2- **SDA PARAGUAY S.A.**

Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en los art. 61[1] y 63[2] del Decreto Nro. 2992/19 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, de los cuales se constató lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LOGICALIS PARAGUAY S.A.	SDA PARAGUAY S.A.
Formulario de oferta. El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE
Estatutos Sociales o sus modificaciones	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE
Poderes suficientes del firmante de la oferta.	CUMPLE - SIPE	CONSTA EN EL ESTATUTO SOCIAL
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18	Presenta Constancia Nº 16770021	Presenta Constancia Nº 1669841

[1] **Decreto N° 2992/19, Art.61 Documentos sustanciales.** *Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) el formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b) la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c) los documentos que acrediten la existencia del oferente; d) los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e) los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

[2] **Decreto N° 2992/19, Art.63.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:* ***a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*** *1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Lic. Luis Chiuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

Econ. Miguel Vaz
Gerente
Gerencia de Gestión Inst.

OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO DE APERTURAS DE SOBRES:

MARTIN GARELLI con **CI Nº 1.709.985** EN REPRESENTACIÓN DE **LOGICALIS PARAGUAY S.A.,** DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

SDA PARAGUAY S.A.: NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, YA QUE OFERTA LICENCIAS MICROSOFT OFFICE LTSC STD 2021 DEL TIPO CSP Y LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE CORRESPONDE A LICENCIAMIENTOS MICROSOFT OFFICE STANDARD OLP GOBIERNO, 2019 GOV. INCLUSIVE A TRAVÉS DEL PORTAL DEL SICP SE REALIZÓ UNA CONSULTA Y LA CONVOCANTE SE MANTUVO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

Al respecto El Comité de Evaluación se expide a la evaluación de las ofertas, conforme lo establece el art. 63 inc. 1) y 2) del Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis.

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA (IVA incluido)
1.	SDA PARAGUAY S.A.	Gs. 31.617.000.-
2.	LOGICALIS PARAGUAY S.A.	Gs. 36.747.000.-

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 6575/20[3] que modifica el art. 2 de la Ley 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (**en caso que corresponda),** la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Durante la verificación de los documentos presentados por los Oferentes; el Comité de Evaluación constató que **SDA PARAGUAY S.A.** mediante nota, aclara que los bienes ofertados no son de origen nacional por lo que no aplica para su oferta, asimismo, se verificó también que **LOGICALIS PARAGUAY S.A.,** no presenta dicho certificado, no obstante, también se constata que los bienes ofertados por el mismo son importados, por lo que atendiendo lo antedicho no corresponde la aplicación del margen de preferencia a sus ofertas.

Hecha la presente observación y de conformidad al art. 63 del Decreto Nº 2992/19, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, se toma provisoriamente la oferta presentada con el menor precio la que será analizada a detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como: especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato.

- ✓ **SDA PARAGUAY S.A.**

Que, durante el acto de apertura surgieron observaciones respecto al producto ofertado por este oferente, al respecto el comité ha evaluado la oferta presentada y constata que en el **folio 5** apartado "experiencia y capacidad técnica" especifican que la marca ofertada responde a: **MICROSOFT OFFICE LTSC STD 2021.**

Lic. Luis Chiruzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

[3] **Ley N° 6575/20** *que modifica el art. 2 de la Ley 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

Corresponde mencionar la consulta electrónica realizada a través del SICP, que dice: "*Con todo respeto sugerimos a la convocante la modificación del programa requerido "Licencia Office Standard OLP Gobierno, 2019 GOV" ya que, a partir del 1 de enero de 2022, las organizaciones comerciales, gubernamentales, educativas y sin fines de lucro no podrán comprar o renovar licencias de software, Software Assurance o servicios en línea a través del programa Open License. Las nuevas compras de solo licencias deben realizarse a través de socios en el programa Proveedor de soluciones en la nube (CSP). Puede continuar renovando y comprando nuevas licencias de software, Software Assurance y servicios en línea a través del programa Open License hasta el 31 de diciembre de 2021." (sic)*

Respuesta del FG: *"En relación a la consulta referente a la adquisición de Licencias de Office, se informa que, somos conscientes de lo mencionado por el proponente, pero por cuestiones de previsión y de necesidad de contar con dicho producto específico,* ***nos mantenemos en las especificaciones técnicas definidas****, mencionando que, para el próximo ejercicio fiscal tendremos en cuenta lo sugerido." (sic)*

También, mediante Memorándum FG-DUOC Nº 614/2021 de f/11/11/2021 el comité de evaluación remite las ofertas presentadas a la Administración de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero, solicitando su parecer respecto a las ofertas presentadas por los oferentes. Dicha dependencia mediante Memorándum ATI Nº 152/2021 del 11 de noviembre de 2021, manifiestan entre otras cosas que: *"...la versión solicitada es* ***Licencia Office Standard OLP 2019 GOV****, específicamente, al ser esta la que más se ajusta a las características de hardware existentes en la Institución, por tanto, la observación realizada por el oferente LOGICALIS PARAGUAY S.A. es válida"*

En atención a lo manifestado precedentemente, corresponde **RECHAZAR** la oferta presentada por **SDA PARAGUAY S.A.** de conformidad a las siguientes disposiciones: **art. 60 CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON PBC** del **Decreto 2992/19** reglamentario de la **Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÙBLICAS,** dónde dice *"la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones se basará solamente en el contenido de la propia oferta*". Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: inc.) a) y b) ...*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante y* **Artículo 63 decreto 2992/19, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas** "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluara las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a) sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: inc. 3) y 5).

Seguidamente se continua con la evaluación de la *segunda oferta más baja en precio*, según lo dispone el articulo **63 decreto 2992/19, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**:

- ✓ **LOGICALIS PARAGUAY S.A.**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos conforme se observa en el CCD, a excepción del certificado de origen, el cual no aplica a la presente contratación, por lo que esta oferta es evaluada de acuerdo a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del PBC, conforme al siguiente cuadro:

Lic. Luis Chiuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE [illegible]

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gestión Institucional

FONDO GANADERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

CAPACIDAD LEGAL	
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:	
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	CUMPLE – Verificado El Registro del Personal no se encuentran en el mismo, el firmante de la ofertas y demás miembros de la Sociedad a los que tuvo acceso el Comité, por tanto, no existe impedimento alguno.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. 4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. 5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. 6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Han sido verificados en el SINARH al firmante de la oferta, así como los demás miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que es una Sociedad Anónima, constatándose lo siguiente: • Sr. Pablo José Greenwood Herken con CI Nº 639.486, registra datos en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública., como docente de la Universidad Nacional de Asunción desde el año 2001 hasta la fecha y; Visto el articulo Nº 105 de la Constitución Nacional. Ley Nº 700/96 articulo Nº 1. Ley 1626/00 artículos 61 y 62. El Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno. • Sr. Juan Pedro Raggio García con CI Nº 1.291.178, registra datos en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública con fecha de Baja el 31/12/2017. El Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno. Asimismo, se ha cotejado los datos de los miembros declarados en el formulario de Declaración de Miembros, en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, con el fin de detectar si los mismos se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021; verificándose que: **NO SE HAN ENCONTRADO RESULTADOS PARA LOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA INDICADOS: CI Nº 639.486 / 1.906.388 / 1.291.178 / 3.606.103.**

Lic. Luis Chiuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

Econ. Miguel Vallente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general; cunado la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.	Al respecto, el Comité de Evaluación solicitó por Nota FG-DUOC Nº 617/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, atendiendo que algunos ítems se encuentran fuera del rango conforme lo dispone la Res. DNCP Nº 1890/2020 – art. 4º. A lo que el Oferente ha presentado su descargo y en el cual detalla la estructura del precio unitario de los ítems afectados y que son los siguientes: Costo del bien, Gasto (operativos, administrativos, financieros, etc.), utilidad antes del impuesto. Impuesto, Precio Ofertado y Precio de Venta IVA Incluido. En razón a la justificación dada por el Oferente **LOGICALIS PARAGUAY S.A.**, y que la oferta se adecua a las previsiones presupuestarias de la Institución, el Comité de Evaluación considera suficiente el descargo y la misma es de ejecución posible..

EXPERIENCIA:	
1. Presentar copias simples de contratos ejecutados y/o facturaciones en la provisión de licencias de software con Instituciones públicas y/o privadas, por lo menos 1 (uno) por cada año, teniendo en cuenta los años 2018, 2019 y 2020.	CUMPLE
2. Presentar copias simples de referencias satisfactorias de clientes (empresas públicas y/o privadas) en la provisión de licencias de software, uno por cada año, teniendo en cuenta los años (2018, 2019 y 2020)	CUMPLE

OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS:	
Autorización del Fabricante: Los productos a los cuales se le requerirá autorización del fabricante son los indicados a continuación: APLICA PARA EL BIEN SOLICITADO EN LAS EETT	CUMPLE

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente ***SDA PARAGUAY S.A.***, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, el oferente ***LOGICALIS PARAGUAY S.A.***, es la segunda oferta más baja en precio presentada en el objeto de la **CD Nº 25/2021** para la **"ADQUISICION DE LICENCIAS SOFTWARE – ID Nº 389.075,** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por

Lic. Luis Chiuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

tanto; demuestra capacidad legal y experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR**, la oferta presentada por el oferente **SDA PARAGUAY S.A**., de conformidad a los artículos 60 y 63 del Decreto 2992/2019 reglamentario de la ley 2051/03 de contrataciones públicas.

- **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **LOGICALIS PARAGUAY S.A** y **ADJUDICAR** el objeto de la **CD Nº 25/2021** para la **"ADQUISICION DE LICENCIAS SOFTWARE" – ID Nº 389.075;** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

  Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de una orden de compra por una **suma total de Gs. 36.747.000.- (guaraníes treinta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil) IVA incluidos**, cuya vigencia será desde la suscripción de la orden de compra hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Lic. Luis Chiuzano
Jefe del Departamento UOC
Fondo Ganadero

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 02 de noviembre de 2021, Expediente Nº 320.357.
- Monto total del PAC Nº 389.075 Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021:

  579 - "Activos Intangibles" Gs. 100.000.000- (guaraníes cien millones).

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Lic. Luis Chiuzano
Jefe del Departamento UOC
Fondo Ganadero

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC